NORMAS PARA LA SELECCIÓN DE NEGOCIOS PARTICIPANTES Y PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL "MERCADO DE NAVIDAD DE TORRENT 2024".

ARTÍCULO 1º.-. OBJETO

El Ayuntamiento de Torrent, a través de IDEA'T, va a organizar el Mercado de Navidad de Torrent 2024 (en adelante "Mercado").

Se celebrará los días 13, 14 y 15 de diciembre, en la Plaza de La Unión Musical.

El objeto de las presentes normas es regular la selección de 20 negocios participantes (en adelante "NEGOCIOS"), así como el ejercicio de la actividad de venta en el Mercado.

Con el desarrollo del Mercado se pretende el fomento de la actividad económica y el empleo de la ciudad, mediante la dinamización de la actividad comercial del municipio y su fortalecimiento como un sector estratégico para la generación de riqueza, economía y empleo. Igualmente, se trata de que el Mercado sea un reclamo turístico que repercuta asimismo en la dinamización de la actividad comercial y económica de la ciudad.

El horario del Mercado será:

- Viernes, 13 de diciembre: de 17:00 a 21:00.
- Sábado, 14 de diciembre: 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas.
- Domingo, 15 de diciembre: 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:30 horas.

El mercado estará compuesto por 20 casetas, a cargo de IDEA'T, con las siguientes características (ver fotos en anexo I):

- Dimensión: 3 m de ancho por 2 m de fondo.
- Instalación eléctrica y suministro de electricidad.

Además, habrá:

- Decoración ambiental navideña.
- Servicio de seguridad.
- Baños para uso exclusivo de los vendedores y personal de la organización.
- Zona Lúdica. Talleres participativos para niños, ludoteca, personajes navideños, granja de animales, muestra de oficios de antaño, decoración.

La decoración del interior de las casetas correrá a cargo de los NEGOCIOS. El montaje de las casetas por parte de los NEGOCIOS será el día 13 de diciembre de 10:00 a 14:00 horas. El desmontaje será el día 15 de diciembre a partir de las 20:30 horas.

Los NEGOCIOS seleccionados podrán utilizar la caseta durante los tres días de manera gratuita. Únicamente, tendrán que depositar una fianza de 100 euros que será devuelta en caso del cumplimiento de todas las obligaciones indicadas en el artículo 6.

La autorización de venta, de acuerdo con lo establecido en las presentes normas, no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE NEGOCIOS.

Podrán solicitar la participación personas físicas o jurídicas que tengan local comercial y/o domicilio fiscal en Torrent y que su actividad económica sea la venta de alguna de estas categorías de producto:

a) Artículos relacionados con el Belén tradicional, figuras y sus complementos.

b) Decoración Navideña: Luces, guirnaldas, adornos navideños, instrumentos musicales típicos de la Navidad y/o similares.
c) Flores de Pascua, árboles navideños, centros florales y otros elementos ornamentales navideños y similares.
d) Productos de alimentación típicos navideños (turrones, mazapanes, polvorones, dulces navideños y otros productos de confitería relacionados).

 Estos productos han de estar elaborados, no se permitirá hacer elaboración en las casetas.

e) Cuadros, lienzos, litografías.
f) Manualidades y grabados.
g) Artículos de madera, metal, papel, cartón, cristal, cerámica, piedra, etc.
h) Bisutería, artículos de regalo y complementos de moda (gorros, guantes, etc.).
i) Libros.

Además, deberán estar al corriente de sus obligaciones con Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Torrent.

Quedan excluidas: asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.

No se permitirá la venta en el Mercado de los siguientes artículos:

a) Gafas, calzado, lencería, material deportivo, perfumería, ropa y otros artículos asimilados.
b) Mercancías que puedan considerarse baratijas, tanto por su precio como por su confección.
c) Electrodomésticos y/o artículos electrónicos de cualquier tipo.

En último caso, será la Comisión de valoración prevista en el artículo 4º de las presentes normas quién bastanteará la adecuación de los productos y resolverá en cada caso, en base a la documentación aportada por la persona solicitante, la posibilidad de venta o exclusión de cualquier tipo de artículo.

Se tendrán en cuenta criterios de calidad, innovación, diseño y equivalentes.

ARTÍCULO 3º.-. SOLICITUDES: PLAZO Y DOCUMENTACION

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de las presentes normas en la web www.torrent.es/ideat (apartado “Comercio”) y finalizará el día 17 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas. No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha y hora anteriormente referida.

Las solicitudes deberán presentarse a través del siguiente formulario: https://bit.ly/3NLxlgk

Sólo podrá realizarse una solicitud por cada negocio interesado, que dará opción a una única caseta.

ARTÍCULO 4º.-. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE NEGOCIOS

4.1. Comisión de Valoración:

Se constituirá una Comisión encargada de bastantear y valorar la adecuación de las solicitudes presentadas a las estipulaciones establecidas en las presentes normas. La comisión estará compuesta por:

- Concejala de Comercio, Mercados y Empleo del Ayuntamiento de Torrent y Vicepresidenta de IDEA'T.
- Gerente de IDEA'T
- Técnica de comercio, empresa y emprendedores de IDEA'T

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la web www.torrent.es/ideat (apartado "Comercio") el listado de NEGOCIOS admitidos y excluidos, así como los motivos de exclusión y tendrá, a todos los efectos, el carácter de notificación.

También se incluirá en la publicación la puntuación obtenida por cada solicitante, indicando aquellos que sean seleccionados para participar en el mercado y una lista de reserva para cubrir posibles bajas.

4.2. Criterios de valoración:

1. Estar inscrito en el Directorio de artesanos/artesanas de la Comunitat Valenciana. (50 puntos)

 https://www.centroartesaniacv.com/?acceso=publico&menu=directorio&submenu=artesanos

2. Categoría de producto:
 a) Artículos relacionados con el Belén tradicional, figuras y sus complementos. (20 puntos)
 b) Decoración Navideña: Luces, guirnaldas, adornos navideños, instrumentos musicales típicos de la Navidad y/o similares. (20 puntos)
 c) Flores de Pascua, árboles navideños, centros florales y otros elementos ornamentales navideños y similares. (20 puntos)
 d) Productos de gastronomía navideña (turrones, mazapanes, polvorones, dulces navideños, otros productos de confitería relacionados, productos gourmet, entrantes, frutos secos, etc) (20 puntos)
 e) Cuadros, lienzos, litografías. (10 puntos)
 f) Manualidades y grabados. (10 puntos)
 g) Artículos de madera, metal, papel, cartón, cristal, cerámica, piedra, etc. (10 puntos)
 h) Bisutería, artículos de regalo y complementos de moda (gorros, guantes, etc.). (5 puntos)
 i) Libros. (5 puntos)
3. Pertenecer a la Asociación de Comerciantes y Servicios de Torrent o algún Gremio de Torrent (5 puntos)
4. Disponer de web corporativa. (5 puntos)
5. Disponer de un certificado, distintivo o reconocimiento al establecimiento y/o labor comercial, otorgado por un organismo del sector público; por ejemplo, reconocimiento de "Comercio Excelente" de la Fundación Valenciana de la Calidad o el "Premio Comerç de Torrent: Bones Tendes i Bona Gent" (5 puntos)
6. No haber participado en el Mercado de Navidad 2023 organizado por IDEA'T (5 puntos)

4.3. Asignación de las casetas.

Inicialmente no se asignarán más de las casetas por categoría de producto que se estipulan a continuación:

a) Artículos relacionados con el Belén tradicional, figuras y sus complementos. (2 casetas)
b) Decoración Navideña: Luces, guirnaldas, adornos navideños, instrumentos musicales típicos de la Navidad y/o similares. (2 casetas)

c) Flores de Pascua, árboles navideños, centros florales y otros elementos ornamentales navideños y similares. (2 casetas)
d) Productos de gastronomía navideña (turrones, mazapanes, polvorones, dulces navideños, otros productos de confitería relacionados, productos gourmet, entrantes, frutos secos, etc) (3 casetas)
e) Cuadros, lienzos, litografías. (2 casetas)
f) Manualidades y grabados. (2 casetas)
g) Artículos de madera, metal, papel, cartón, cristal, cerámica, piedra, etc. (2 casetas)
h) Bisutería, artículos de regalo y complementos de moda (gorros, guantes, etc.). (2 casetas)
i) Libros. (2 casetas)

Teniendo en cuenta lo anterior, la asignación de las casetas a los NEGOCIOS se realizará atendiendo al orden de puntuación y, en caso de empate, por orden de entrada de la solicitud.

En caso de que en alguna de las categorías de producto no se cubra el número de casetas indicado, se asignarán las casetas sobrantes en orden de puntuación.

ARTÍCULO 5º.-. DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL CASO DE RESULTAR NEGOCIO SELECCIONADO.

Los NEGOCIOS seleccionados deberán presentar en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la publicación de la lista de personas seleccionadas la siguiente documentación:

1. DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE del solicitante en caso de personas físicas y, CIF del solicitante en caso de personas jurídicas.
2. Certificado de situación censal a la fecha de la solicitud.
3. Si es el caso, documento acreditativo de estar inscrito en el Directorio de artesanos/artesanas de la Comunitat Valenciana.
4. En caso de venta de productos de alimentación:
 - Copia del registro sanitario alimentario.
 - Acreditación de manipuladores de alimentos de las personas que estarán en las casetas.
 - Declaración responsable de que cumplirá con la normativa higiénico sanitaria aplicable a la venta de alimentos en mercados no sedentarios.
5. Un mínimo de 5 fotografías recientes de los diferentes productos a exponer.
6. Justificante de pago de la última cuota de la asociación o gremio a la que se pertenezca, si procede de acuerdo al criterio 3.
7. Documento acreditativo de disponer de un certificado, distintivo o reconocimiento al establecimiento y/o labor comercial, otorgado por un organismo del sector público; por ejemplo, reconocimiento de “Comercio Excelente” de la Fundación Valenciana de la Calidad, si procede de acuerdo al criterio 6. Se exime de esta obligación a los establecimientos ganadores del Premio Comerç de Torrent: bones tendes i bona gent.
8. DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE de la/s persona/s que vayan a realizar la actividad de venta en la caseta adjudicada.

 Durante la celebración del mercado, la organización podrá comprobar la identidad de las personas que están ejerciendo la actividad de venta en la caseta adjudicada y requerir certificado del alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda de las mismas.

9. Justificante de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la

responsabilidad derivada de productos para el período autorizado y justificante de pago. El seguro deberá estar en vigor durante la totalidad de la actividad, incluidos los días de montaje y desmontaje de la caseta por los NEGOCIOS.

10. Justificante del pago de la fianza por la participación en el mercado.

La documentación podrá presentarse enviándola por correo electrónico a la dirección ideatenvios@torrent.es (se recomienda confirmar la recepción del correo llamando al 961111868); o presencialmente en la oficina de IDEA'T ubicada en la calle Valencia, 42 en horario de 8:00 a 15:00.

En caso de no presentar la documentación requerida en el plazo indicado, el NEGOCIO quedará excluido y se procederá a la ocupación del puesto por el siguiente NEGOCIO en puntuación.

También será motivo de exclusión no acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios por los que se haya obtenido puntuación.

ARTÍCULO 6º.-. OBLIGACIONES

1. La instalación adjudicada será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud.
2. No se permiten anclajes que puedan dañar el pavimento.
3. No ceder, vender o subarrendar a terceros las autorizaciones para la venta, dado el carácter personal e intransferible de las mismas.
4. Permanecer en sus puestos, no siendo posible la deambulación ofreciendo sus productos.
5. No ocupar más espacio del determinado por la caseta otorgada para la realización de la actividad de venta, no permitiéndose en ningún caso ocupar pasillos frontales o laterales para exponer las mercancías.
6. Mantener en perfecto estado de seguridad, limpieza, ornato, salubridad e higiene las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, tanto durante el horario de ocupación como a la finalización del mismo.
7. Una vez se levante la ocupación, deberá quedar la vía pública expedita y en las mismas condiciones que presentaba con anterioridad a la ocupación, sin que pueda alegarse la existencia de desperfectos que no hubiesen sido puestos de manifiesto al inicio de la celebración del mercado.
8. No estará permitida la instalación en el exterior de la caseta de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería, etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos de venta.
9. En su caso, las instalaciones autorizadas destinadas a la venta de alimentos, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-alimentarias y de protección de consumidores/as y usuarios/as.
10. En caso de venta de productos de alimentación, ofrecer información de los alérgenos e intolerancias, exponiéndolo en carteles informativos.
11. A exhibir en cualquier momento, la documentación acreditativa de la identidad de quien sea titular y/o la persona contratada al efecto, a requerimiento del personal de la organización.
12. En caso de deterioro o destrucción del dominio público local, incluyendo los elementos de iluminación, ornato, megafonía e instalaciones provistas por el Ayuntamiento o IDEA'T para la celebración del mercado, el negocio, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo que se fije, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su

estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

13. Se cumplirá con lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y gobierno de la ciudad
14. Los NEGOCIOS están obligados, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal, protección del medio ambiente y cualquier normativa aplicable.
15. El NEGOCIO se deberá responsabilizar de la buena imagen del puesto, así como de la suficiente presencia y variedad de productos en el mismo con el objeto de evitar que quede vacío por la venta de los mismos.
16. Se recomienda la utilización de bolsas de papel u otros materiales reciclables.
17. Se prohíbe expresamente la presencia de animales en los puestos.
18. Se prohíbe la elaboración de alimentos en las casetas.
19. El seguro de responsabilidad civil deberá estar en vigor durante la totalidad de la actividad, incluidos los días de montaje y desmontaje de la caseta por los NEGOCIOS.
20. La caseta deberá permanecer abierta y atendida durante todo el horario establecido para cada día del mercado.

IDEA'T y el Ayuntamiento podrán adoptar las medidas que consideren necesarias para el correcto desarrollo de la actividad del mercado, velando por el estricto cumplimiento y observancia de estas normas y reservándose la prevalencia en el derecho de interpretación o modificación de las mismas.

El incumplimiento por parte de los NEGOCIOS de cualquiera de estas obligaciones, a criterio de la organización, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de explotación de la caseta y en consecuencia de la participación en el Mercado; su inadmisión en la edición siguiente y la no devolución de la fianza.

ARTÍCULO 7º.-. OTRAS CONDICIONES.

En caso de fuerza mayor, caso fortuito, detección de fraudes, errores técnicos o cualquier otra causa justificada derivada del incumplimiento de las presentes Normas o de la legislación vigente, que pueda impedir la celebración del Mercado, este quedará suspendido, sin que el Negocio tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, sin perjuicio de la devolución de la fianza en concepto de participación en el Mercado.

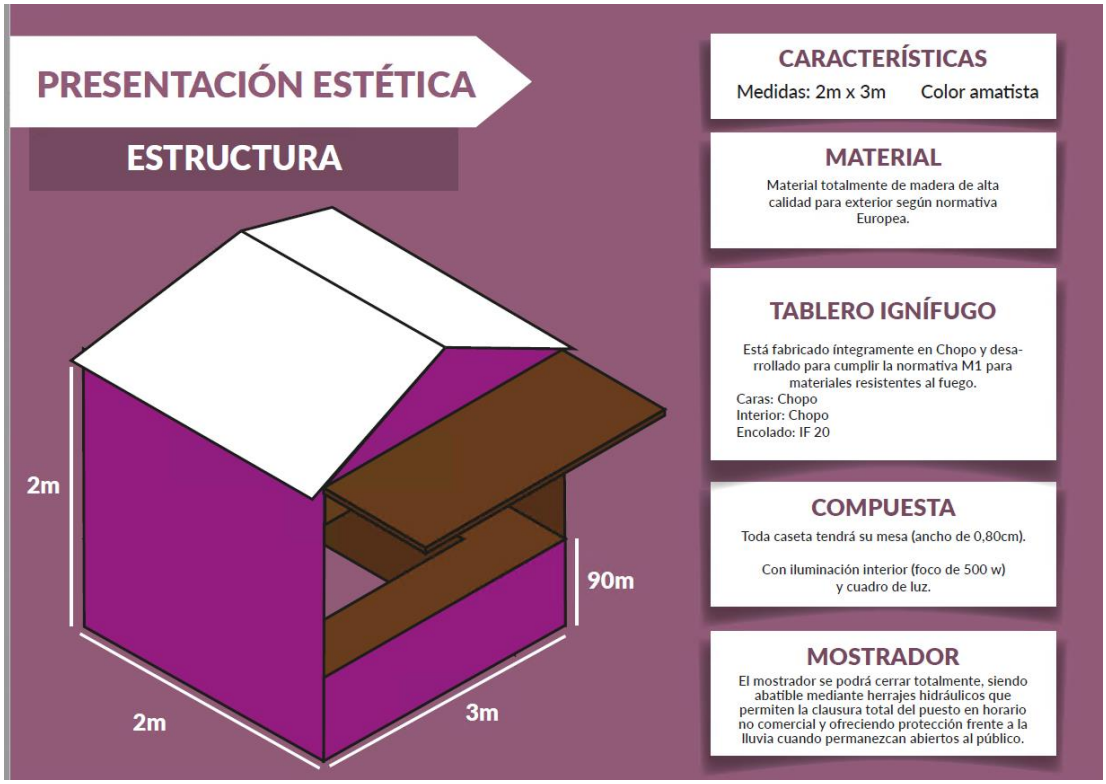
IDEA'T se reserva el derecho a retirar parte o la totalidad de las piezas de un negocio si el producto expuesto no cumple con las normas de participación establecidas en estas normas o se trata de productos no especificados en la solicitud.

En caso de pérdidas, robos, retrasos o cualquiera otra circunstancia imputable a terceros y que afecten a los NEGOCIOS en el desarrollo del Mercado, IDEA'T y el Ayuntamiento de Torrent quedan exonerados de cualquier responsabilidad.

En caso de considerarlo necesario, IDEA'T y el Ayuntamiento de Torrent podrán por su sólo arbitrio, cancelar, suspender o modificar total o parcialmente el mercado sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los NEGOCIOS.

En todo lo no previsto, IDEA'T y/o el Ayuntamiento de Torrent podrán resolver o establecer el criterio aplicable, inspirando la solución en el espíritu de estas Normas.

ANEXO 1


PRESENTACIÓN ESTÉTICA
ESTRUCTURA
2m
2m
3m
90m
CARACTERÍSTICAS
Medidas: 2m x 3m
Color amatista
MATERIAL
Material totalmente de madera de alta calidad para exterior según normativa Europea.
TABLERO IGNÍFUGO
Está fabricado íntegramente en Chopo y desarrollado para cumplir la normativa M1 para materiales resistentes al fuego.
Caras: Chopo
Interior: Chopo
Encolado: IF 20
COMPUESTA
Toda caseta tendrá su mesa (ancho de 0,80cm).
Con iluminación interior (foco de 500 w) y cuadro de luz.
MOSTRADOR
El mostrador se podrá cerrar totalmente, siendo abatible mediante herrajes hidráulicos que permiten la clausura total del puesto en horario no comercial y ofreciendo protección frente a la lluvia cuando permanezcan abiertos al público.



